

que con continuo desbeto las han adberuido y apuntado
para colocarlas y deban en ellas en las partidas y libros
aque corresponden podran disolverlas adicionando mudan-
do o disminuyendo lo que se deba por causa y para acor-
ditar mas y mas el zelo de esta Cuid en el servicio de su
Mag. y anticipar el tiempo en quanto sea factible evitan-
do al mismo tiempo los apremios con que a esta Cuid se
Comuna con la nominacion de los mismos votos comisio-
nados los que para Instruirse necesitarian de competen-
te termino y se retardaria el Real servicio en esta
operacion que se desea en brebe su conclusion = Acordo
se haga representacion a dha Real Junta y escriba al S.
Intendente expresando dhas causas y que por ellas y de-
mas que se refieren se sirba tener abien el que en estas
Cuid se mantengan dhas Comisionados para adelantar el
tiempo como repetidas veces esta mandado reproduciendo
lo que anteriormente se a voluntado en quanto a la
satisfacion de salarios y que se les haga saber a lo
sus dhas como por esta Cuid se Intenta dha solitud pa-
ra que se mantengan en ella con la aplicacion que haz
ta aqui Interim que por dha Real Junta y Senor In-
tendente se determina sobre dho Particular; y tambien se
haga saber a los Caballeros Vigidores que no han concu-
rido haciendoles ala letra dha carta para que les pare
entero por suizio =

Don Antonio Garria de la ciudad Dip. que hallandore como se halla adeuda-
da ala Real hacienda en excedida suma para satisfacer
la con la mas posible brevedad tiene puesto los medios
para cobrar lo que legitimamente se le debe y siendo uno de
esta clase D.ⁿ Antonio Garria de Campos como apoderado
que fue del asentista de paga en el año de setenta pues por
la entrega que de esta expedie se le hizo por los Caballe-
ros comisarios que a dho fin fueron nombrados que
fue costado por esta Cuid con esta haver quedado adeber
precedida la liquidacion que se ejecuto cinco mil dos
cientos cinquenta xx^{ty} treinta mas los que se obliga



